

CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN TOTAL

Banco FICOHSA con RTN número 08019002267076 (en lo sucesivo se denominará como “El Banco” y el suscrito _____ (que en adelante se denominará “cuentahabiente”) quien se

identifica con Tarjeta de Identidad/Carnet de Residencia/Pasaporte RTN N° _____ y con cuenta N° _____ (en adelante simplemente “cuenta”), convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN TOTAL contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PLAN Y COBERTURA. El cuentahabiente se obliga a aceptar los beneficios, coberturas, restricciones, exclusiones y políticas del tipo de plan del Programa de Protección Total seleccionado a continuación:

Tipo de Plan	Monto de Cobertura (Lempiras o su equivalente en moneda extranjera)	Cobertura Adicional de RDI (Nueva cobertura)	Porcentaje de Cobertura Máximo	No. Máximo de Eventos	Plan Seleccionado
PPT Básico	L 25,000.00	L 14,000.00	100%	Ilimitado	<input type="checkbox"/>
PPT Plus	L 75,000.00	L 14,000.00	100%	Ilimitado	<input type="checkbox"/>
PPT Premium	L 200,000.00	L 20,000.00	100%	Ilimitado	<input type="checkbox"/>

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BANCO. El Banco se obliga por este contrato a cubrir las pérdidas asociadas a la cuenta arriba indicada que se hayan generado como consecuencia de: 1) robo, extravío o hurto de la tarjeta de débito; 2) fraude por duplicación de la tarjeta de débito siempre que ésta no haya salido de la posesión del cuentahabiente; 3) clonación de banda de la tarjeta de débito o un uso no autorizado de la misma, sin que medie robo, extravío o hurto; 4) falsificación, robo, hurto o extravío de la libreta de ahorro y retiros en ventanilla realizados de forma irregular; 5) falsificación, robo, hurto o extravío de la chequera, dentro de los cuales se incluye la adulteración de montos y firmas, falsificación de cheques y cheques cobrados de forma irregular; 6) suplantación de identidad y 7) sustracción de dinero retirado de cajeros electrónicos. - El Banco no solicita información de los clientes por ningún medio electrónico como celulares o correo electrónico.

TERCERA: CUOTA. El cuentahabiente pagará al Banco, la cuota anual establecida en la Política del Programa de Protección Total de acuerdo al tipo de plan seleccionado de la siguiente forma:

Tipo de Plan	Dólares	Lempiras	Euros
PPT Básico	\$2.50	L 60.00	€ 3.00
PPT Plus	\$ 4.00	L 85.00	€ 5.00
PPT Premium	\$ 5.50	L 127.00	€ 8.00

El cobro se deberá efectuar en la misma moneda de la cuenta mediante débito automático. La cuota por el servicio se cobrará al cuentahabiente a partir de la fecha del contrato y se reflejará en su estado de cuenta. La cuota por el servicio puede variar de conformidad con las políticas del Banco, modificación que se notificará al cuentahabiente por cualquier medio electrónico o escrito que El Banco considere conveniente, tales como pero no limitándose a: cartas, estados de cuenta, pagina web del Banco, correo electrónico y medios impresos; en caso que el cuentahabiente no esté de acuerdo con la nueva cuota deberá hacerlo de conocimiento del Banco, presentándose a cualquier agencia para cancelar el servicio, y éste dejará de surtir efecto a partir de la fecha en que se firme y procese la gestión correspondiente. En caso contrario, se entenderá que la nueva cuota ha sido aceptada por el cuentahabiente, sin lugar a posterior reclamación. **CUARTA:**

MECANISMO DE BLOQUEO. El cuentahabiente se obliga a dar expresamente aviso de forma inmediata al momento de enterarse del fraude, vía telefónica al Call Center o personalmente en cualquier agencia del Banco, en caso de robo, extravío o hurto de la tarjeta de débito solicitando el bloqueo o cancelación de la misma; quedando así imposibilitado el uso de la tarjeta de débito a partir de la fecha y hora de la gestión registrada en el sistema del banco.

QUINTA: MECANISMO DE RECLAMO POR FRAUDE EN LA CUENTA. El cuentahabiente está obligado a presentar al Banco una confirmación por escrito del fraude, junto con el original de la denuncia de la autoridad competente y una copia de su tarjeta de identidad. Se reconocerán las pérdidas generadas hasta veinticuatro (24) horas antes del bloqueo o cancelación siempre y cuando el reclamo esté respaldado por los resultados del proceso de investigación. En caso de falsificación, robo, hurto o extravío de la libreta de ahorro o chequera, el cuentahabiente deberá presentarse personalmente en cualquier agencia del Banco y documentar por escrito el reclamo. Los reclamos se deben presentar en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha que se generó el fraude.

SEXTA: INVESTIGACION. Todo aviso verbal o escrito de los fraudes detallados en la cláusula CUARTA Y QUINTA del presente contrato será sometido a un procedimiento de investigación a cargo del departamento respectivo, quien decidirá a su juicio y en virtud del proceso de investigación que realice, si procede o no aplicar la cobertura del Programa de Protección Total. Dicho proceso tiene un acuerdo de servicio de máximo 30 días hábiles a partir del ingreso de la gestión de reclamo.

SEPTIMA: TARJETAS ADICIONALES. Si el Cuentahabiente solicita el servicio para otras tarjetas adicionales, no se realizará ningún cobro y se le asignará a las tarjetas adicionales la misma cobertura del plan escogido por el cuentahabiente para la cuenta indicada en el presente contrato.

OCTAVA: EXCLUSIONES Y RESTRICCIONES. El Banco no está obligado a hacer efectiva la cobertura del Plan de Protección Total en los casos originados por: 1) uso y pérdidas imputables a dolo o mala fe del cuentahabiente; 2) Cualquier pérdida que sufrió el asegurado y que sea compensada o pagada por un tercero, cualquier Institución Financiera, Asociación de Tarjetas o cámara de compensación que represente al tomador o asegurado; 3) Actos fraudulentos de las entidades emisoras de tarjetas débito y o crédito amparadas, sus empleados o dependientes o de sus tarjeta habientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas; 4) Las pérdidas originadas en intereses o pérdidas financieras como ser: correspondiente a descuentos de cualquier persona, entidad o corporación que haya acordado aceptar como medio de pago, las tarjetas débito o crédito amparadas; u otras pérdidas consecuenciales, diferentes a la pérdida real del dinero hurtado;5) Consignación de comprobantes o pagares de venta con demora superior al plazo asignado al establecimiento. Dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a treinta (30) días siguientes a la fecha de la transacción; 6) pérdidas ocasionadas por no cumplimiento de las instrucciones operativas y de seguridad de las tarjetas de débito, incluyendo proporcionar información de la cuenta en sitios web no seguros, phishing, proporcionar información de seguridad de la tarjeta de débito a personas no autorizadas y cualquier otro acto relacionado; 7) Las tarjetas asignadas que no hayan sido distribuidas a su respectiva tarjeta habiente; 8) cargos efectuados cuando no hubo reporte de robo o extravío de la tarjeta de débito, chequera o libreta de ahorro o cuando se encuentre fuera del tiempo de cobertura; 9) mercadería no recibido de parte del cuentahabiente o artículos que se hayan comprado con la tarjeta de débito, cheques o transacciones en efectivo que hayan sido dañados o robados.

NOVENA: PLAZO Y TERMINACION ANTICIPADA. El plazo de este contrato es indefinido a partir de la fecha en que el cuentahabiente lo firma y cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato notificando a la otra por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación. El Banco podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo al cuentahabiente, en cualquiera de los casos siguientes: a) si el cuentahabiente incumpliera cualquiera de las obligaciones que le corresponden según este contrato; b) en caso de demanda, insolvencia, quiebra, suspensión de pagos, medidas precautorias o muerte del cuentahabiente. En caso de incumplimiento de pago entre uno (1) y dos (2) meses consecutivos, el cuentahabiente deberá depositar el monto equivalente a las cuotas atrasadas para que Banco Ficohsa proceda a aplicar la cobertura del Programa de Protección Total. De no cubrir el valor atrasado antes indicado, la cobertura expirará al llegar al tercer mes de cuotas vencidas. Si el cliente desea obtener nuevamente la cobertura, tendrá que abrir un nuevo plan del Programa de Protección Total. Si se presentaran reclamos por fraude en el periodo de incumplimiento de pago y el Programa de Protección Total fue dado de baja, éstos no serán cubiertos.

DECIMA: CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje en Derecho, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMAPRIMERA: INVALIDEZ PARCIAL: La nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este Contrato, declarada por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

DECIMASEGUNDA: ACEPTACION. Aceptamos el contenido íntegro de este documento, el que hemos leído y estando enterados de su contenido, objeto y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central el día ___ de ___ del 20___.

Firma del cliente